

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 05 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 12 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.333	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ed. N° 2.485 del 23/12/93 - Prórroga de designación en carácter de personal temporario.....	28
M. Ed. N° 2.486 del 23/12/93 - Designación en carácter de personal temporario.....	28
M.S.P. N° 2.487 del 23/12/93 - Reconocimiento de servicios.....	29
M. G. N° 2.488 del 23/12/93 - Designa al Sr. Néstor Amadeo Sodano (Estamento de Apoyo) como asesor del Sr. Ministro de Gobierno.....	29
M.B.S. N° 2.491 del 23/12/93 - Anexo Dcto. 581/93: Modificación Parcial (retiro voluntario).....	29
M. G. N° 2.492 del 23/12/93 - Locación de inmueble.....	30

DECRETOS SINTETIZADOS

M. G. N° 2.461 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	30
M. G. N° 2.462 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.463 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.464 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.465 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.466 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.467 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.468 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.469 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.470 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.471 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.472 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.473 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31
M. G. N° 2.474 del 23/12/93 - Conmutación de penas: deniega solicitud.....	31

EDICTOS DE MINAS

N° 94.977 - Las Lajitas - Expte. N° 14.648.....	31
N° 94.974 - Litio III - Expte. N° 14.631.....	32
N° 94.973 - Rosa - Expte. N° 14.637.....	32
N° 94.972 - Paola - Expte. N° 14.589.....	32

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 94.978 - Jefatura de Policía de la Pcia. Resol. N° 812/93 D5.....	32
--	----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 94.964 - Mogrovejo, Augusto - Expte. N° B-45638/93.....	32
N° 94.962 - López, Juana Eva - Expte. N° B-45876/93.....	33
N° 94.958 - Miceli, Blanca Argentina - Expte. N° 2B-45499/93.....	33
N° 94.957 - Rodríguez, Zulema - Expte. N° B-46109/93.....	33
N° 94.956 - Gronda, Secundino Renaldo - Expte. N° B-43886/93.....	33

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 94.970 - Orellana, Rosario y otros, Expte. N° B-23.703/91.....	33
N° 94.968 - Francisco Mainero, Expte. N° 19.288/93.....	33

CONCURSO PREVENTIVO

N° 94.930 - Indusalta S.A.M.I.C. - Expte. N° B-37.344/93.....	33
---	----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

Nº 94.976 - Asociación Amigos de la Biblioteca Infanto-Juvenil de Salta, p/el día 26/01/94.....	34
Nº 94.975 - Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confeiterías y Afines, p/el día 21/01/94	35
Nº 94.969 - Cámara del Tabaco de Salta, para el 14/01/94	35

RECAUDACION

Nº 94.979 - Del día 04/01/94.....	35
-----------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de diciembre de 1993

Salta, 23 de diciembre 1993

DECRETO Nº 2.485

Ministerio de Educación

Expediente Nº 196/93 - Cód. 63

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Lic. Josefina Alvarez Rodríguez, a partir del 26 de noviembre del corriente año y por el término de 5 (cinco) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 988/93, se designa temporariamente a la Lic. Josefina Alvarez Rodríguez, en la Dirección Museo de Bellas Artes, por el término de 5 (cinco) meses, operando el vencimiento el 25 de noviembre del año en curso;

Que subsisten las necesidades de servicio en la repartición mencionada, siendo imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 26 de noviembre del presente año y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario, de la Lic. Josefina Alvarez Rodríguez, DNI. Nº 14.225.880, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección Museo de Bellas Artes, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 10 - Dirección Museo de Bellas Artes - Finalidad 5 - Función 01 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Puig - Guzmán - Núñez Burgos (I.) - Martino.

DECRETO Nº 2.486

Ministerio de Educación

Expediente Nº 7875/93 - Cód. 47

VISTO las necesidades de servicios expuestas por la Dirección General de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Privada tiene a su cargo entre otras acciones, la de supervisar la enseñanza que imparte en los establecimientos reconocidos verificando el cumplimiento de la legislación y disposiciones reglamentarias;

Que la mencionada repartición se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados que resulta insuficiente para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la citada dependencia;

Que en razón de lo señalado precedentemente, se hace necesario contar con los servicios de personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen al Organismo;

Que a los fines de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer una designación de carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2689/73 y 4062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1992 (Ley Nº 6694);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - con vigencia a partir del día 27 de setiembre del presente año, desígnase al señor Luis Alberto Villagra, DNI Nº 20.615.915, en carácter de Personal Temporario, por el término de (5) meses en el Ministerio de Educación, para desempeñar fun-

ciones en la Dirección General de Educación Privada, con una remuneración equivalente a Nivel 02.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Educación Privada - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.487

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 30.448/93 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la señora Claudia Ana Muiño, como Secretaria Privada del señor Secretario de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en los artículos 33 y 44 del Decreto N° 242/91,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados como Secretaria Privada del señor Secretario de Salud Pública, a la señora Claudia Ana Muiño, D.N.I. N° 18.690.029, Estamento de Apoyo 50%, a partir del 09 de agosto y hasta el 27 de octubre de 1993.

Art. 2° - Por igual período, otórgase a la nombrada el porcentaje de un 80% en concepto de dedicación exclusiva, con encuadre en el Decreto N° 811/79.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.488

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 41-33.095/93.

VISTO que el señor Ministro de Gobierno propicia la designación del señor Néstor Amadeo Sodano, para desempeñarse como Asesor del mismo, en Area Funcional Estamento de Apoyo (90%); y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en la estructura aprobada por Decreto N° 551/93 -Anexo I-, siendo imprescindible proceder a su cobertura, dada las múltiples tareas y responsabilidades que son propias del mismo, como apoyo directo al titular de la Cartera, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas por el artículo 44 del Decreto N° 242/91;

Que asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto N° 659/79, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del citado Decreto N° 242/91 y atento que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio de extensión horaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Néstor Amadeo Sodano, D.N.I. N° 4.440.561, Estamento de Apoyo - 90%, como Asesor del señor Ministro de Gobierno a partir del día 01 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada, aféctase al señor Néstor Amadeo Sodano, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva (80%).

Art. 3° - Concédase licencia especial sin goce de haberes, con encuadre en el artículo 29 de la Ley 5546, a favor del señor Néstor Amadeo Sodano, en su carácter de Empleado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, a partir del día 01 noviembre del año en curso y por el término de dos (2) años.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Puig - Martino.

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.491

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 26.049/93 - Código 35

VISTO la ley N° 6.695 que declara el Estado de Emergencia Laboral en la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de dicha norma legal se dictó el Decreto N° 581/93 por el que se otorga el retiro voluntario a diversos empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Que en el Anexo del referido decreto se encuentra incluido el señor Isaac Santiago Lenz.

Que conforme lo establece el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 6.695, se debía disponer la jubilación de oficio al personal que reunía las condiciones que el

régimen legal establece. Tal criterio se ve reforzado por el artículo 22 de la Ley N° 6.583, que dispone que no podrán hacer uso del retiro voluntario aquellos agentes a los que les falten menos de dos (2) años para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que mediante Resolución N° 2.500-I/93, la Caja de Previsión Social acuerda al señor Isaac Santiago Lenz, el beneficio de la jubilación ordinaria, la que le fue notificada el 28 de setiembre de 1993 y al Banco de Préstamos y Asistencia Social el 1° de octubre de 1993.

Que por lo expuesto, no correspondía aceptar al nombrado el retiro voluntario, sin embargo, el Decreto N° 581/93 dispuso lo contrario y le fue debidamente notificado, y en su mérito dejó de prestar servicios y entró en uso de la licencia prevista en el artículo 2° de dicho instrumento legal.

Que al citado agente no se le abonó la indemnización, y por ende, no sólo no se perfeccionó el cese de la relación de empleo, sino que continuó en uso de licencia hasta que le fue notificado el otorgamiento de la jubilación ordinaria. Durante el período referido, continuaron vigentes las obligaciones de las partes, no habiendo prestado servicios por cuestiones que no le son imputables.

Que por tal circunstancia, el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita se excluya al señor Isaac Santiago Lenz del Anexo del Decreto N° 581/93 y se comunique la situación planteada a la Caja de Previsión Social.

Que asimismo, el organismo bancario deberá hacer efectivo el pago de los haberes reclamados a f. 1, hasta el 30 de setiembre de 1993.

Que atento la providencia de f. 18 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 581 de fecha 26 de marzo de 1993, mediante el cual se otorga el retiro voluntario a diversos agentes del Banco de Préstamos y Asistencia Social, excluyéndose del mismo al señor Isaac Santiago Lenz, L.E. N° 7.246.539, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, deberá hacer efectivo los haberes reclamados por el señor Isaac Santiago Lenz, hasta el 30 de setiembre de 1993.

Art. 3° - Remitir a la Caja de Previsión Social copia del presente decreto a los fines que estime corresponder.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Núñez Burgos (I.) - Gufa de Villada - Martino.

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.492.

Ministerio de Gobierno

Expte N° 64-24.240/93

VISTO el Expediente N° 64-24.240/93 mediante el que la Dirección Provincial del Trabajo gestiona la contratación directa del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, con domicilio en calle Mitre 87, para el funcionamiento de la Delegación del citado organismo: y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la habilitación de una oficina destinada al funcionamiento de la Delegación de la Dirección Provincial del Trabajo;

Que se cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que demande el alquiler del local en cuestión;

Que se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando a fs. 16 del expediente de la referencia, que se han cumplimentado las formalidades y exigencias impuestas por la normativa vigente, encuadrándose el caso en las previsiones del artículo 27 inc. c) de la Ley de Contabilidad;

Que el señor Ministro de Economía ha dado su conformidad a la contratación referida a fs. 14 del expediente citado, de acuerdo con lo establecido por el Dcto. 110/91;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el contrato de locación del inmueble, ubicado en calle Mitre 87 de la Ciudad de Metán, celebrado entre el señor Ministro de Gobierno, en representación de la Provincia y el señor Ramón García (h), D.N.I. N° 11.070.905, en su carácter de locador, en fecha 30 de octubre de 1993, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Becker Lastra.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.461 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno

penado Domingo Garay, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.462 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Antonio Diego Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.463 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Alberto Porcel, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.464 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Hugo Eduardo Cajal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.465 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Agustín Miranda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.466 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Gabriel Gregorio Aparicio, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.467 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Antonio Mendoza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.468 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Víctor Hugo Salazar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.469 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Rafael Almada Murillo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.470 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Luis Aníbal Jaimes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.471 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Manuel Alberto Guaymasi, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.472 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Florencio Velázquez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.473 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Martín Alejandro Terrazas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.474 - 23/12/93.

Artículo 1° - Deniéguase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Osvaldo Nicandro Giménez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.492, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 94.977

F. N° 69.728

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Dec. Ley 430/57 que Parque Residencial Las Lajas S.A., en Expte. N° 14.648 ha denunciado el descubrimiento de una cantera a la que denominó "Las Lajitas" con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) extremo sudeste del puente FF.CC. sobre el Río Vaqueros se miden 2.600 mts. Az. 154°00'00" hasta el punto auxiliar (P.A.) luego se miden 250 m. Az. 180°00'00" hasta el Punto de Partida (P.P.) a partir de este punto se miden 300 mts. Az. 270°00'00" hasta el punto 1 luego se miden 500 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 2 luego se miden 1.000 mts. Az. 90°00'00" hasta el punto 3, luego se miden 500 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 4 y finalmente se miden 700 mts. Az. 270°00'00" hasta el punto de partida

cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva. Salta, 27 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51 e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.974 F. N° 69.723

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Minera del Altiplano S.A., el 5 de abril de 1993, por Expte. N° 14.631, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes una nueva mina de salmuera de litio denominada "Litio III". El punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.), el mismo resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Mojón sudeste de mina Patricia Expediente 5.435 se miden 2.000 mts. Az. 160°00'00", hasta el punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.) Mina Litio III. En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero", se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.333. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51 e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.973 F. N° 69.722

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Alberto Rex González, el 13 de abril de 1993, por Expte. N° 14.637, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes, una nueva mina de salmuera de litio, la que se denominará "Rosa". El punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) mojón sudeste de Mina Patricia expediente 5.435. Se miden 3.000 m. Az. 135°00'00", hasta el punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.): En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero", se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.334. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51 e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.972 F. N° 69.721

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Inocencio Papadópolos, el 11 de marzo de 1993, por Expte. N° 14.589, ha manifestado que en el Dpto. de Los Andes, ha descubierto un yacimiento mineral de Cloruro de Sodio, al que denominó "Paola", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Mojón C. de Mina "Júpiter" Expediente 84, se miden 200 m Az. 45°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51 e) 05, 13 y 25/01/94

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 94.978 F. N° 69.733

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Resolución N° 812/93 D5

Remate público, con base y al mejor postor

Durante el día siete (07) de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cuerpo de Caballería de Policía de la Provincia, sito en calle Francisco Arias N° 2.000 de esta ciudad y a partir de horas 16,30, se llevará a cabo la venta, en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, los siguientes animales equinos, que fueran incautados en la vía pública, según lo estipula la Ley 6.008/82 vigente en la materia y consistentes en:

(09) nueve caballos; (02) dos yeguas; (06) seis potrancas; (03) tres potros y (02) dos padrillos.

Todos los animales se rematarán por lotes y en el estado que se encuentran, debiéndose retirarlos en el día, al finalizar la jornada.

En caso de no retirarse dentro de las veinticuatro horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien vendido. Comisión de Ley del 10% sobre el precio de venta y a cargo del comprador.

Para verificación, los días 05 y 06 de enero de 1994 en las instalaciones del mencionado Cuerpo. Martillero Público: Julio César Herrera.

Imp. \$ 21 e) 05/01/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 94.964 F. N° 69.702

La Dra. María M. de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación,

Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos caratulados: "Sucesorio de Mogrovejo, Augusto", Expte. N° B-45.638/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para

que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. N° 94.962

F. N° 69.697

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "López, Juana Eva - Sucesorio Ab-intestato", Expte. N° B-45876/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés- Juez. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. N° 94.958

F. N° 69.684

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 11ava Nom., Secretaria de la Dra. María Gálvez de Torán, en el juicio sucesorio de doña Blanca Argentina Miceli, Expte. N° 2-B-45.499/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaria, 27 de diciembre de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. N° 94.957

F. N° 69.685

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el juicio sucesorio de doña Zulema Rodríguez, Expte. N° B-46.109/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley- Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaria, 22 de diciembre de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. N° 94.956

F. N° 69.686

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9 Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días para que herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos en el sucesorio de Gronda, Secundino Renaldo - Expte. N° B-43.886/93, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 9 de diciembre de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 94.970

F. N° 69.718

La Dra. María C. de Montalbettí, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. Sec. de la Dra. Silvia E. Rivero, en autos: "Orellana, Rosario; Coca Orellana, Felisa; Ore-Ilana; Orellana A. Coca; Orellana, Santiago, Coca Orellana Isaac vs. Pinilla de Menú, Custodia s/Posesión Veinteñal", Expte. N° B-23.703/91, se cita a la demandada a hacer valer sus derechos sobre los catastros N°s. 253, 312 de Guachipas, Dpto. del mismo nombre, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrarse al defensor oficial que por turno co-rresponda. Publicación por tres días. Salta, 27 de setiembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 63

e) 04 al 06/01/94

O.P. N° 94.968

R.s/c. N° 6.392

El Dr. Alberto A. García, Juez Juzg. C. y C. 1° Nom. Dist. Jud., Sud/Metán, en autos: "Ortega, Teodora Marcela vs. Mainero, Francisco s/Pos. Veint.", Expte. N° 19.288/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario local a los herederos de Francisco Mainero y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Metán, 22 de diciembre de 1993. Dra. Marcela del Milagro García, secretaria.

Sin cargo

e) 04 al 06/01/94

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 94.930

F. N° 7.785

El Dr. José Osvaldo Yáñez Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, Secretaria del Dr. Jorge R. Montenegro en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Indusalta S.A.M.I.C. hoy quiebra". Expte. N° B-37.344/93, notifica la siguiente resolución recaída en los autos referenciados: I) Declarar en estado de Quiebra a Indusalta S.A.M.I.C., inscrita en el Registro Público de Comercio, el 18/09/68, en el folio 457, asiento N°

6.124, del Libro Nº 33 de Contratos Sociales y con domicilio en calle 12 de octubre 570 de la ciudad de Salta, estando el Directorio de la misma compuesto por los Sres.: Ernesto Gavenda, Presidente; Francisco Gavenda, Vicepresidente; Oscar Gavenda, Director Titular; e Ismael Gavenda, Director Titular. II) Intimar a la fallida: a) a que en el término de 24 horas, entregue al Síndico los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad; b) a que en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, entregue al Síndico los bienes de su propiedad que se encuentren en su poder. III) Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes del quebrado a entregarlos al Síndico actuante en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos. IV) Disponer: a) la incautación de los bienes y papeles del deudor, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, a cuyo fin el Sr. Síndico procederá de inmediato con arreglo a lo dispuesto en el Art. 170, inc. 2º, L.C., debiéndose, con relación a los libros y documentos, cerrar los blancos que hubiere y colocar después de la última atestación, constancias que expresen las notas escritas que contengan, las que serán rubricadas por el Actuario (Art. 173 L.C.) y con respecto a los bienes, describirlos e inventariarlos en tres ejemplares; b) la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados de los mismos (Art. 95, inc. 5º L.C.); c) la prohibición al Presidente del Directorio de la sociedad, Sr. Ernesto Gavenda, de ausentarse del país, sin autorización judicial, bajo apercibimiento de ordenarse su arresto (Art. 107 L.C.), debiéndose comunicar esta decisión a la policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones (Delegación Salta), Fuerza Aérea Argentina, Prefectura Naval Argentina. Oficiese; d) Librar oficio al Sr. Jefe de Encotel (Distrito Salta) para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del quebrado, las que serán abiertas por dicho funcionario en presencia del fallido, o por el Juzgado en su ausencia, debiendo hacerse tradición al deudor de la que resulte de carácter particular y/o sin atinencia a su actividad; e) que todo escrito que se presente en estos actuados, como así mismo la

documentación arrimada, deberá serlo con dos copias firmadas por su autor y/o quien los presente en juicio (Art. 302 L.C.). V) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar tal publicación sin cargo, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará cuando hubiere fondos provistos por quien corresponde, oportunidad en que, además, se publicarán por igual lapso, similares en un diario de mayor circulación de la ciudad. VI) Fijar: a) el día 02/02/94, a hs. 10,30 o el día siguiente hábil, a la misma hora como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. b) el 15/04/94, o el siguiente hábil, para la presentación del informe por parte del Síndico, oportunidad en que deberá, proceder al reajuste de los créditos ya verificados y/o declarados admisibles (Arts. 73, inc. 6º; 75, 194/196 y 272 L.C.). VII) Comunicar la declaración de Quiebra, por oficio, a la Dirección General de Rentas a los fines del artículo 26 del Código Fiscal, como así también a los bancos de plaza (Art. 34 del Dto. Ley 4.776/73). VIII) Hacer saber a todos los juzgados la declaración de quiebra de "Indusalta S.A.M.I.C.", por oficio, a los fines previstos por los Arts. 136 y 137 de la Ley 19.551. IX) Mantener la inhibición general de bienes dispuesta contra el fallido. X) Hacer extensiva la designación del Síndico C.P.N. Sergio Fernando Gil Lávaque con domicilio en la calle Las Margaritas Nº 242 Bº Tres Cerritos de esta ciudad a la nueva actuación de esta circunstancia a la corte de justicia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para lo cual deberán librarse los pertinentes oficios. XI) Mandar se oficie a la Dirección General de Rentas, haciendo saber que el monto exigido como tasa de justicia (\$ 2.342) se imputará como gasto del concurso y se satisfará con el producido de la primera realización de bienes de propiedad de la fallida. XII) Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 02 de noviembre de 1993, Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez, y Dr. Jorge Montenegro, Secretario. Salta, 16 de diciembre de 1993

Imp. \$ 282,00

e) 29/12/93 al 05/01/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 94.976

F. Nº 69.725

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA INFANTO-JUVENIL DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Presidente de la Asociación Amigos de la Biblioteca Infanto-Juvenil de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 26 de enero de 1994, a las 19,00 hs. en el local de la Casa de los Niños, Uruguay 929, Salta, Capital.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 3º) Consideración y aprobación del balance.
- 4º) Continuidad o disolución de la Asociación Amigos de la Biblioteca Infanto-Juvenil de Salta.

María Leonor González

Oscar Gonza

Tesorera

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 05/01/94

O.P. N° 94.975

F. N° 69.724

ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS, BARES Y AFINES DE SALTA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto Social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21/01/94 a las 19,00 en las oficinas de 20 de Febrero 343 Piso 8° Dpto. "F", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para que suscriban el acta.
- 3°) Consideración y lectura de balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas.
- 4°) Memoria anual del Consejo Directivo e informe del órgano de fiscalización.
- 5°) Renovación de la mitad del Consejo Directivo y Organó de Fiscalización.

Luis Suligoy

Secretario

Imp. \$ 6,50

Alfredo Pablo Zuretti

Presidente

e) 05/01/94

O.P. N° 94.969

F. N° 69.714

CAMARA DEL TABACO DE SALTA**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° y concordante de los Estatutos Sociales, convócase a

Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., sita en Estación Gral. Alvarado, Salta, el día 14 de enero de 1994, a horas 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3°) Consideración, tratamiento y aprobación de la reglamentación del SU.MI.CLÍ.

La Comisión Directiva.

Nota: El Artículo 44° de los Estatutos Sociales establece: El quórum de las asambleas será formado con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin haber obtenido quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes. Salta, enero de 1994.

Cayetano Alberto Yáñez

Vicepresidente

Imp. \$ 6,50

e) 04/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 94.979

Saldo anterior.....	\$ 860,10
Recaudación del día 04/01/94	\$ 254,60
TOTAL	\$ 1.114,70